



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 54 fracción, IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Ma. Rosario Díaz Rodríguez e Hildelisa Ceja Ruiz, quienes en su carácter de concubina y esposa, respectivamente, resultan ser beneficiarias de los extintos Manuel Castillo Castillo y Gabriel Guillermo Portillo del Toro, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-794/2013 de fecha 11 de noviembre del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensión por Viudez a favor de las CC. Ma. Rosario Díaz Rodríguez e Hildelisa Ceja Ruiz, quienes en su carácter de concubina y esposa, respectivamente, resultan ser beneficiarias de los extintos Manuel Castillo Castillo y Gabriel Guillermo Portillo del Toro, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 1546/013 de fecha 14 de noviembre del año actual, suscrito por los CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez y Orlando Lino Castellanos, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios número DGRH/1201 y 1392/2013 de fechas 04 de junio y 03 de julio de 2013, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Viudez a favor de las beneficiarias que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el señor Manuel Castillo Castillo, falleció el día 11 de febrero de 2013, según consta en la certificación del acta de defunción No. 185, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el 04 de marzo de 2013, quien se encontraba adscrito a la nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.

Mientras que el señor Gabriel Guillermo Portillo del Toro, falleció el día 22 de mayo de 2013, según consta en la certificación del acta de defunción No. 630, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el 24 de mayo de 2013, quien se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el considerando anterior.

CUARTO.- Que la C. Ma. Rosario Díaz Rodríguez y el señor Manuel Castillo Castillo, vivían en unión libre como se acredita con la copia certificada de la Resolución de fecha 30 de abril de 2013 radicada en el Juzgado Familiar bajo el expediente número 263/2013 que contiene las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial para acreditar Concubinato, expedida por el Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado, el día 08 de mayo de 2013.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Por su parte la C. Hildelisa Ceja Ruiz estaba casada con el señor Gabriel Guillermo Portillo del Toro, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 11, correspondiente al año de 1956, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 13 de junio de 2013, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la Carta de Dependencia Económica, ratificada ante el Notario Público número 14, Lic. Rogelio Gaitán y Gaitán de Villa de Álvarez Colima, el día 28 de mayo del año en curso.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensiones por viudez a la C. Ma. Rosario Díaz Rodríguez como Concubina del señor Manuel Castillo Castillo, al 100% de la percepción económica que en vida recibía el finado, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$21,047.04 y anual de \$252,564.48, la que se extinguirá si contrae nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

Y a la C. Hildelisa Ceja Ruiz viuda de Portillo, al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Gabriel Guillermo Portillo del Toro, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos le corresponde una percepción mensual de \$11,752.84 y anual de \$141,034.08, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Ma. Rosario Díaz Rodríguez como Concubina del señor Manuel Castillo Castillo, la que se extinguirá si contrae nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el finado, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la a la nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$21,047.04 y anual de \$252,564.48. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Hildelisa Ceja Ruiz, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Gabriel Guillermo Portillo del Toro, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Magisterio, pensión que deberá pagarse en una cantidad mensual de \$11,752.84 y anual de



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

\$141,034.08. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita respetuosamente que de ser aprobado el presente dictamen se expida el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Colima, Col., diciembre 17 de 2013.
LA COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
DIPUTADO SECRETARIO

C. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE
DIPUTADO SECRETARIO

C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO VOCAL

C. MARCOS DANIEL BARAJAS YESCAS
DIPUTADO VOCAL